

Estimada Èlia Susanna López

En relación con la *Convocatoria de becas para la realización de movilidades de formación para PDI / PAS en el marco del proyecto “Formación+” subvencionado por el programa Erasmus + KA1*, convocada por resolución de 4 de noviembre de 2022 del presidente del Consorcio Campus Iberus y en la que usted resultó adjudataria de una beca de movilidad, conforme a la resolución de adjudicación de 23 de diciembre de 2022, le notificamos lo siguiente:

ANTECEDENTES

El artículo 7 de la convocatoria relativo a las obligaciones de los adjudicatarios indica que “la participación en la presente convocatoria supondrá para los miembros del personal la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados” y que “el incumplimiento de las bases de la convocatoria [...] podrá ser causa de desestimación o anulación de la ayuda”.

Por otra parte, el artículo 5 c) de la convocatoria relativo las solicitudes indica que “la concesión de esta ayuda no exime al personal de las universidades de solicitar los permisos por ausencia en los puestos de trabajo, de acuerdo con la normativa de cada universidad”.

Desde la gerencia de la Universitat de Lleida nos indican que el Reglamento de formación del PAS de la universidad prevé que para poder disfrutar de ayudas de movilidad se debe tener una antigüedad de un año y disponer de crédito de horas de formación.

Según nos indican desde la Universitat de Lleida, actualmente usted tiene un contrato a tiempo parcial desde el 1/10/22 por lo que no alcanza la antigüedad mínima exigida para poder disfrutar de ayudas de movilidad.

Por todo lo anterior, el presidente del Consorcio Campus Iberus

RESUELVE

Anular la concesión que se le hizo a usted de una beca dentro de la convocatoria anteriormente mencionada, según la resolución del presidente del Consorcio Campus Iberus de 23 de diciembre de 2022, por la imposibilidad de realizarla por carecer del permiso específico de su universidad para ello.

Proceder al llamamiento de la siguiente persona en lista de espera, según el Anexo II de la resolución de concesión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, cabe interponer recurso potestativo de resolución en el plazo de un mes ante el presidente del Consorcio Campus Iberus o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del mismo orden de Zaragoza en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su notificación

Ramón Gonzalo García
Presidente del Consorcio Campus Iberus

